



## Comunidad de Madrid

### **MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS DISTINTIVOS IDENTIFICATIVOS DE LOS VEHÍCULOS DEDICADOS AL ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR CUYA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRE DOMICILIADA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

#### **1. Oportunidad de la propuesta**

Hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de noviembre, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor para adaptarlo a la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, los vehículos destinados al arrendamiento con conductor no podían llevar publicidad alguna ni signos externos identificativos de la actividad a la que estaban dedicados.

El citado Real Decreto en el punto cuatro de su artículo único modifica el apartado 4 del artículo 182 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres en el sentido de habilitar a las Comunidades Autónomas que, por delegación del Estado, hubieran asumido competencias en materia de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, caso de la Comunidad de Madrid a través de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Competencias del Estado en la Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable, para establecer la exigencia de que los vehículos residenciados en su territorio dotados de autorizaciones de esta clase puedan estar identificados externamente mediante algún distintivo.

Por su parte, desde hace tiempo se viene constatando en muchas ocasiones que, en determinados puntos específicos de nuestra región donde se producen una gran generación de demanda de servicios de transporte de viajeros en vehículos de turismo, resulta muy difícil la comprobación de que los mismos se realizan cumpliendo la normativa vigente en la materia, debido a sus especiales características y condiciones de prestación.

Como consecuencia de ello, y al objeto de facilitar el control de los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor en nuestra Comunidad y contribuir en evitar la competencia desleal entre las empresas que se dedican al transporte público de viajeros en vehículo turismo, se ha considerado conveniente establecer unos distintivos identificativos para aquéllos cuya autorización esté residenciada en la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 6 del Decreto 199/2015, la Dirección General de Transportes, en uso de sus atribuciones, ha elaborado el correspondiente proyecto de Orden para que, de forma obligatoria, los vehículos con autorización de transportes de la clase arrendamiento con conductor (VTC) residenciada en la Comunidad de Madrid estén identificados mediante los distintivos recogidos en su Anexo.





## Comunidad de Madrid

### 2. Contenido y análisis jurídico

El Proyecto de Orden cuenta cinco artículos, una disposición final y un Anexo.

En el artículo 1 se determina el objeto de la Orden; en el artículo 2 se señalan los distintivos; en el artículo 3 se indica el lugar de colocación de los distintivos; en el artículo 4 se establece la disposición y validez de los mismos y en el artículo 5 se regulan las sanciones.

La disposición final única determina la entrada en vigor de la norma y en el Anexo se recogen los distintivos con indicación de sus dimensiones.

Por otra parte cabe destacar que si bien las autorizaciones de arrendamiento con conductor tienen ámbito nacional y, por tanto, son competencia de la Administración del Estado, ésta tiene delegada sus competencias en esta materia en las Comunidades Autónomas en virtud con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable.

En definitiva, mediante el Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de noviembre, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor para adaptarlo a la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, se habilita las Comunidades Autónomas que hubieran asumido competencias, por delegación del Estado a través de la citada Ley Orgánica, en materia de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, como es el caso de la Comunidad de Madrid, para establecer la exigencia de que los vehículos residenciados en sus territorios dotados con autorizaciones de esta clase estén externamente mediante algún distintivo.

En relación a la competencia del Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, el artículo 41, letra d), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid contempla, entre las atribuciones de los Consejeros, el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y la facultad de dictar circulares e instrucciones.

En consecuencia, el proyecto debe adoptar la forma de Orden y ser tramitado como tal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50, apartado 3 párrafo segundo de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, a la vista del análisis de las cuestiones competenciales indicadas anteriormente, debe considerarse que se ajusta al orden de distribución de competencias.





## Comunidad de Madrid

### 3. Impacto económico y presupuestario

La implantación de los distintivos regulados en el proyecto Orden implica un coste para la Comunidad de Madrid y para su determinación es necesario tener en cuenta que, en el momento actual, hay 1617 vehículos residenciados en la Comunidad de Madrid que cuentan con autorización de arrendamiento de vehículo con conductor (VIC) en vigor y que, de acuerdo con la norma que se propone, cada uno de los vehículos debe ir identificado con dos distintivos, uno en la luna delantera que será sustituido con cada visado de las autorizaciones, cada dos años, y el otro en la luna trasera.

Según presupuesto facilitado por la imprenta del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, 2.000 ejemplares de los distintivos previstos en el apartado 1 del Anexo y otros 2.000 de los contemplados en el apartado 2 suponen un coste de 465,85 y 653,40 euros, respectivamente, IVA incluido.

Se ha partido de la cifra de 2.000 ejemplares de cada uno de ellos pues aunque, de momento, hay 1.617 vehículos con este tipo de autorizaciones este número puede aumentar, por una parte y por otra, hay que tener en cuenta que en los casos de sustituciones de vehículos también se tendrían que facilitar estos dos distintivos.

En definitiva, en principio supone un coste cuya cuantía asciende a 1.119,25 euros, y cada dos años con el visado de las autorizaciones, siempre que se mantenga este número de vehículos con este tipo de autorización, se debería realizar un gasto de 465,85 euros aproximadamente para sustituir de los vehículos el distintivo que va colocado en la luna delantera y previsto en el apartado 1 del Anexo del proyecto.

Por último, por su contenido y ámbito de aplicación, la Orden propuesta no tiene incidencia alguna en la unidad de mercado, al no implicar ninguna obstaculización de la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio nacional ni introducir desigualdad en las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica ya que de conformidad con lo que se dispone en el artículo 20.4 la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, el principio de eficacia en todo el territorio nacional no se aplicará a los actos administrativos cuando el número de operadores económicos en un lugar del territorio sea limitado en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, como es el caso que nos ocupa de las autorizaciones de arrendamiento de vehículo con conductor.

Así, el artículo 48 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres habilita al Estado para introducir vía reglamentaria limitaciones al otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor condicionándolo a que la oferta de transporte público de viajeros en vehículo de turismo (Taxi) esté sujeta a limitaciones cuantitativas en el ámbito autonómico o local y el artículo 181.3 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado por Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre, dispone que podrá denegarse el otorgamiento cuando exista una situación de desequilibrio y ésta existirá cuando las relación entre el número de las autorizaciones de arrendamiento con conductor existentes en el territorio de una comunidad autónoma y el de las de transporte público de viajeros en vehículos de turismo domiciliadas en ese mismo territorio sea superior a una de aquéllas por treinta de éstas.





## Comunidad de Madrid

### 4. Impacto por razón de género

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto por razón de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, se hace constar que el proyecto de Orden que se propone es neutral desde el punto de vista de su impacto por razón de género, ya que no supone discriminación por esta causa en las medidas que se establecen en el mismo.

### 5. Impacto por razón de protección a la infancia y a la adolescencia

A los efectos de lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se hace constar que el proyecto que se propone no afecta al sistema de protección de las citadas ya que va dirigido a personas mayores de edad, que son las que pueden llegar a ser titulares o gestores de las instalaciones aeronáuticas de que se trata.

Madrid, 21 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

Firmado digitalmente por PABLO RODRIGUEZ SARDINERO  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: 4ddeca4354c23937cd7f17ecf46afaa77ed2980c

